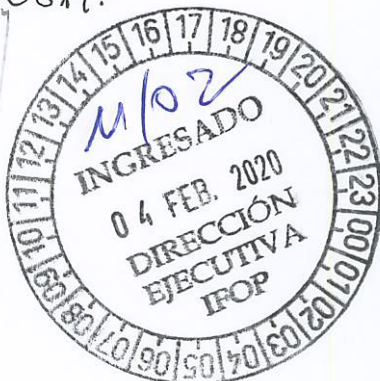


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE
ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
LOP/MHR/PIM/RQZ

11/80819.-



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ABATE MOLINA 2020, CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 10 ENE. 2020

D.S. N° 05

VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 5, de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el año 2020; la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decreto Supremo N° 85, de 2019 y de este Ministerio; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado Convenio de transferencia Abate Molina 2020; el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y el Instituto de Fomento Pesquero aprobado mediante D.S. N° 215 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que conforme al contrato de operación y administración del B/C Abate Molina celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, citado en Visto, corresponde a este último la operación y administración del barco científico "ABATE MOLINA".

Que, el Instituto de Fomento Pesquero requiere la provisión de fondos para atender los costos fijos originados en el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina y que comprenden: tripulación, gastos de puerto, agenciamiento, seguros, alimentación, combustibles y lubricantes, mantención y reparaciones, reposición de repuestos, gastos generales, administración y apoyo logístico.

Que, atendido lo anterior, en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura vigente para el año 2020, fue autorizado en el Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 08, "Apoyo Operacional Plataforma Científica", un monto de \$1.344.114.000.- (mil trescientos cuarenta y cuatro millones, ciento catorce mil pesos), que serán transferidos al Instituto de Fomento Pesquero a fin de que éste asuma el financiamiento de los costos indicados en el inciso anterior.

T/R. 30.01.2020.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
03 FEB 2020
TERMINO DE TRAMITACION

IFOP. g/conn-

Que, la única plataforma científica con la que cuenta la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está constituida por el B/C Abate Molina, no contando esa Subsecretaría con otros barcos que desempeñen esta función.

Que, de conformidad a lo señalado anteriormente corresponde aprobar el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de este Ministerio y el Instituto de Fomento Pesquero.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia Abate Molina 2020, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2020

En Valparaíso, a 27 de diciembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Román Zelaya Ríos, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **LUIS PAROT DONOSO**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, de Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

SEGUNDO: La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

TERCERO: Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.

Mediante la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2020 se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula Quinta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.

CUARTO:

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre del año 2020 y un informe final el mes de febrero de 2021, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren.

La Subsecretaría calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada, en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

La fecha de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

QUINTO:

El convenio que por este acto se firma asciende a la cantidad de \$1.344.114.000, (mil trescientos cuarenta y cuatro millones ciento catorce mil pesos).- cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:

- a) \$ 470.438.000.- (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos), que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría General de la República, el Decreto que aprueba el presente convenio, lo anterior, conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085, Glosa 08, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2020 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula SEXTO.
- b) \$ 873.676.000.- (ochocientos setenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil pesos) que se pagará en cuatro cuotas conforme al siguiente desglose:
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos) en el mes de mayo 2020;
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), en el mes de julio 2020;
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), en el mes de septiembre 2020
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), en el mes de noviembre 2020.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 10 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cuatro cuotas antes individualizadas, esta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

SEXTO:

Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) del numeral anterior el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón, del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$470.438.000.- (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de 2021.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2020"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula anterior, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula QUINTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$67.205.7000 (sesenta y siete millones doscientos cinco mil setecientos pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2020"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO:

A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de la Contraloría General de la Republica. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y
- c) Detalle de los comprobantes de traspasos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o auditoría de la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final en el mes de febrero de 2021, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 20 días hábiles, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días hábiles contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

OCTAVO: PROGRAMA DE TRABAJO

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina durante su permanencia en su Puerto Base Valparaíso y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, los que se detallan en Anexo N° 1 que se adjunta y que se entiende formar parte integral del presente convenio.

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DECIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio esta ordenada por la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2020, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, IFOP ha desarrollado parte de las actividades desde la fecha de celebración del presente convenio.

UNDECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.
 - b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO: La personería de don **Luis Parot Donoso**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°728 de fecha 24 mayo 2018, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de junio 2018 ante Notario Público de Valparaíso Sr. Luís Enrique Fischer Yavar, Repertorio N° 9491/2018.

La personería de don **Roman Zelaya Rios**, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta del Decreto Supremo N° 85 de fecha 24 de julio de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2020

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto, el que podrá ser modificado, mediante solicitud formal del IFOP, con la previa autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio de Oficio, y siempre que no supere el monto global del presente convenio.

ANEXO 1		
DETALLE TRANSFERENCIA B/C "ABATE MOLINA" AÑO 2020		
Código	ITEM	COSTO (miles de \$)
01	PERSONAL Tripulación y Personal Operaciones Marinas	729.51
02	OPERACIÓN Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y Lubricantes, Mantención y Reparaciones, Gastos Generales (Operación y Administración)	537.51
03	ACTIVOS Reposición de repuestos, Renovación de equipos y Artes de Pesca	77.01
TOTAL, GENERAL		1.344.11

2.- Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de \$ 1.344.114.000.- (mil trescientos cuarenta y cuatro millones, ciento catorce mil pesos) cuya entrega se efectuará conforme lo señalado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

4.- Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por la presente Resolución al Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085 Glosa 08, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia del mismo y de dos ejemplares del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

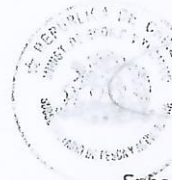


LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2020

En Valparaíso, a 27 de diciembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Román Zelaya Ríos, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **LUIS PAROT DONOSO**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, de Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

SEGUNDO: La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

TERCERO: Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.

Mediante la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2020 se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula Quinta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.

CUARTO: El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre del año 2020 y un informe final el mes de febrero de 2021, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren.

La Subsecretaría calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada, en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

La fecha de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

QUINTO: El convenio que por este acto se firma asciende a la cantidad de \$1.344.114.000, (mil trescientos cuarenta y cuatro millones ciento catorce mil pesos).- cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:

- a) \$ 470.438.000.- (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos), que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría General de la República, el Decreto que aprueba el presente convenio, lo anterior, conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085, Glosa 08, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2020 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula SEXTO.
- b) \$ 873.676.000.- (ochocientos setenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil pesos) que se pagará en cuatro cuotas conforme al siguiente desglose:
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos) en el mes de mayo 2020;
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), en el mes de julio 2020;
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), en el mes de septiembre 2020
 - \$ 218.419.000.- (Doscientos dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), en el mes de noviembre 2020.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 10 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cuatro cuotas antes individualizadas, esta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

SEXTO: Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) del numeral anterior el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón, del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$470.438.000.- (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de 2021.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2020"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula anterior, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula QUINTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$67.205.7000 (sesenta y siete millones doscientos cinco mil setecientos pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2020"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO: A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. Nº 30 de la Contraloría General de la Republica. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y
- c) Detalle de los comprobantes de traspasos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaria podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o auditoria de la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final en el mes de febrero de 2021, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 20 días hábiles, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días hábiles contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

OCTAVO: PROGRAMA DE TRABAJO

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina durante su permanencia en su Puerto Base Valparaíso y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, los que se detallan en Anexo N° 1 que se adjunta y que se entiende formar parte integral del presente convenio.

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DECIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio esta ordenada por la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2020, y por tratarse de actividades imposterables y por razones de buen servicio, IFOP ha desarrollado parte de las actividades desde la fecha de celebración del presente convenio.

UNDECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.
 - b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO: La personería de don **Luis Parot Donoso**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°728 de fecha 24 mayo 2018, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de junio 2018 ante Notario Público de Valparaíso Sr. Luís Enrique Fischer Yavar, Repertorio N° 9491/2018.

La personería de don **Roman Zelaya Rios**, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta del Decreto Supremo N° 85 de fecha 24 de julio de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



ROMAN ZELAYA RIOS

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

LUIS PAROT DONOSO

Instituto de Fomento Pesquero

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2020

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto, el que podrá ser modificado, mediante solicitud formal del IFOP, con la previa autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio de Oficio, y siempre que no supere el monto global del presente convenio.

ANEXO 1		
DETALLE TRANSFERENCIA B/C "ABATE MOLINA" AÑO 2020		
Código	ITEM	COSTO (miles de \$)
01	PERSONAL	729.527
	Tripulación y Personal Operaciones Marinas	
02	OPERACIÓN	537.587
	Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y Lubricantes, Mantención y Reparaciones, Gastos Generales (Operación y Administración)	
03	ACTIVOS	77.000
	Reposición de repuestos, Renovación de equipos y Artes de Pesca	
TOTAL, GENERAL		1.344.114



ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

LUIS PAROT DONOSO
Instituto de Fomento Pesquero

